FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

EN VALLADOLID, A 15:16 DEL 09 DE MARZO DE 2023, REUNIDO EL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, PARA CONOCER SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS, POR EL QUE SOLICITA SE ANULE LA SANCIÓN IMPUESTA AL CLUB EN EL ACTA 2223/20 DE 03 DE MARZO DE 2023

PRIMERO.-

Alega el club recurrente que se debe anular la sanción fundamentando la misma en que:

1. El acta debe describir los hechos acaecidos y no la interpretación de los mismos.

2. En ningún momento se saca tarjeta azul que nos haga indicar que va a ver sanción por esta jugada y nos crea indefensión para poder alegar.

3. Esta acción se recoge en el artículo 8:5. de las Reglas de Juego.

4. Esta jugadora nunca ha sido sancionada con anterioridad.

Se fundamenta en la propia redacción del acta del árbitro, así como en el Reglamento de Juego.

Se consideran todos los anteriores hechos como probados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Siendo aceptado por el club recurrente la redacción recogida en el acta del partido, debe inicialmente entrarse a valorar si la redacción de los mismos es correcta. Y en ese sentido debe estimarse inmediatamente el recurso interpuesto por el equipo toda vez que de la redacción del anexo “por poner en riesgo la integridad física de una rival” no se deduce con la suficiente exactitud cuales son los hechos por los cuales se sanciona a doña Irene Guerra y por tanto no puede derivarse de la misma la sanción recogida por el Comité de Competición de fecha 2 de marzo de 2023.

EN SU VIRTUD,

FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

ESTE COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN

ACUERDA

- ESTIMAR el recurso interpuesto por el Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, **ANULANDO** la sanción impuesta a doña Irene Guerra Matey por acuerdo del Comité de Competición de la FBMCYL.

- Devuélvase al recurrente el depósito para recurrir, por haberse estimado su recurso.

.

DILIGENCIA.- Notifiquese esta resolución al recurrente haciéndosele saber que contra la misma puede interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de Castilla y León, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Valladolid, a 09 de Marzo de 2023

PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN *SECRETARIA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN*